

JAIR DE FREITAS DE JESÚS

@jair_defreitas

jair_defreitas_1@hotmail.com

**LEY DEL PRIMER EMPLEO
(PUBLICADO EL 08-06-2014 EN EL NACIONAL ON LINE)**

En reciente acto político, el Ejecutivo Nacional anunció al país que próximamente promulgará la Ley Orgánica Especial para el Primer Empleo Productivo, la cual -en su decir- estará enmarcada en un *concepto socialista* y tendrá por objeto “proteger a la juventud en su formación y tránsito a su vida productiva”. En otras palabras: el populismo mezclado con mercadeo ideológico siembra su maleza en el serio terreno del problema del empleo juvenil.

Este es un tema que por diversas razones me siento en la obligación de analizar en mi columna semanal de los domingos. En primer lugar, porque despertó mi especial interés tras la clase magistral que a petición de los estudiantes impartí en la Plaza Francia de Altamira el pasado el mes de marzo. En segundo lugar porque he tenido el privilegio de abordarlo en diversos foros y charlas, siendo la más reciente la que tuvo lugar en la UCAB el 19 de mayo de los corrientes en el marco de las Jornadas desarrolladas por el Centro de Estudiantes de Ciencias Sociales y que generó incluso una nota de prensa intitulada *Urge discutir y aprobar la Ley del Primer Empleo*. Y en tercer lugar, porque es un debate trascendente que debe aislarse de la política tradicional si en verdad existe el deseo sincero que el resultado rinda frutos.

En mi criterio, el punto de partida no puede ser otro sino el dato que revela el propio Instituto Nacional de Estadística según el cual la tasa de desocupación juvenil es cercana al 16%, es decir, el doble de la tasa general de desempleo. Por lo tanto, se trata de un retador problema de inserción *primigenia* al mercado laboral venezolano, esto es, un contexto demográfico particular en el que además abundan obstáculos en torno a la creación de plazas de trabajo (restricciones al emprendimiento y libre ejercicio de las actividades económicas, excesivas cargas derivadas de contribuciones fiscales y parafiscales, peso de los pasivos laborales y una legislación laboral inflexible).

Ahora bien, no se trata nada más de modificar el dato estadístico sino de fomentar la creación de plazas productivas en condiciones dignas que coadyuven a la generación de riqueza y ascenso social. Por ende, debe existir sintonía entre el resultado de la formación profesional y las exigencias del mercado de trabajo, porque de otro modo oferta y demanda laboral no se encontrarán por mucho que se legisle.

Sin embargo, conviene no llamarse a engaños. La verdadera intención del Ejecutivo Nacional no es otra que escabullir su actual crisis de popularidad, de tal suerte que intenta con desespero conquistar el apoyo político juvenil. Colocar

en la olla política el debate de una norma que puede ser trascendental para el desarrollo del país, la convierte en una oferta populista, de alcance limitado y con altos riesgos de discriminación.

Anunciar al país, que la Ley del Primer Empleo tendrá un “concepto socialista” equivale a decir a que su esquema tendrá tres partes y de los cuales pido al lector tome nota para futuras reflexiones: a) una carga ideológica incoherente, b) un porcentaje obligatorio de contratación de personas en cierto grupo de edades; y c) sanciones en unidades tributarias en caso de incumplimiento. Dicho en criollo: será una ley que impondrá una contratación obligatoria, repleta de burocracia represiva y sin fomento para la creación de oportunidades de empleos productivos y el desarrollo profesional.

Que el Presidente Obrero afirme que el objeto de la Ley será “proteger a la juventud en su formación y tránsito a su vida productiva” deja en evidencia que ni siquiera entiende por ejemplo la diferencia respecto de las pasantías académicas que el propio finado del cuartel de la montaña reguló en la LOTTT *excluyéndolas del régimen laboral*. Y cuando afirma que la derecha explota a los jóvenes trabajadores, como que se le olvida que fue él quien firmó un Decreto en el que estableció que el salario de los *adolescentes y aprendices* es de Bs. 3.161,70 (es decir Bs. 1.089,70 por debajo del salario mínimo nacional). Tomando su palabra: Discutamos la Ley del Primer Empleo.